



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 17/11/2021 13:24:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Relación de documentos del expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 3.- Documentos contables R.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Vivienda.
- 5.- Acuerdo de la Comisión Bilateral de 20 de octubre de 2022.
- 6.- Memoria económica.
- 7.- Certificados de Consejo de gobierno autorizando la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, de fecha, 28 de julio de 2022 y con el Ingenieros Técnicos Industriales, de fecha 4 de agosto de 2022, para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- 8.- Conformidad al texto de los Convenios por parte de los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y de Ingenieros Técnicos Industriales.
- 9.- Borrador de los Convenios con los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y de Ingenieros Técnicos Industriales.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, actúan al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general, facilitando la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética regulados en el mismo.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiéndose conceder las ayudas a los destinatarios últimos, entre ellos a las entidades de derecho público, de forma directa al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

Con carácter previo a la adopción del ACB, esta Comunidad Autónoma presentó al MITMA los correspondientes convenios de colaboración para la puesta en marcha y gestión de las oficinas de rehabilitación a concertar con los Colegios Oficiales de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación (convenio autorizado por Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2022) y de Ingenieros Técnicos Industriales (convenio autorizado en sesión de Consejo de Gobierno, de 4 de agosto de 2022), en adelante los Colegios.

Dichos convenios tienen por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y los Colegios para constituirse como Oficinas de Rehabilitación en el marco de la regulación establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, supeditando su efectividad a la firma del correspondiente ACB.

Con fecha 20 de octubre de 2022, se ha suscrito, entre el MITMA y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el ACB por el que se declara la adecuación del procedimiento de concesión directa de ayudas, propuesto por la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia, en el programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del PRTR.

El interés social y económico que fundamenta la concesión directa de estas ayudas reside en el hecho de que estos Colegios representan a los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales dada su competencia técnica, atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en materia de ahorro y eficiencia energética.

Asimismo, a efectos de poder alcanzar los objetivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, es necesario el impulso que pueden y deben proporcionar llevando a término y profesionalizando la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 7 de noviembre de 2022.

A la vista de lo expuesto, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente decreto regulador de las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, a los Colegios Oficiales de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales, en el marco de la financiación aprobada en el ACB, de 20 de octubre de 2022 ya citado, y de las compensaciones económicas pactadas en los mencionados convenios de colaboración.

Siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

08/11/2022 14:55:40

DÍEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Decreto n.º _____ por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, actúan al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general, facilitando la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética regulados en el mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en su artículo 25, el apoyo a estas oficinas requerirá acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos, entre ellos a las entidades de derecho público, de forma directa al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En este contexto, con carácter previo a la adopción del ACB, esta Comunidad Autónoma presentó al MITMA los correspondientes convenios de colaboración para la puesta en marcha y gestión de estas oficinas de rehabilitación a concertar con los Colegios Oficiales de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación (convenio autorizado en sesión de Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2022) y de Ingenieros Técnicos Industriales (convenio autorizado en sesión de 4 de agosto de 2022), en adelante los Colegios.

En el marco de la regulación establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, los convenios tienen por objeto establecer los términos de la colaboración entre



la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y los Colegios para constituirse como Oficinas de Rehabilitación en el ámbito territorial de la región de Murcia, supeditando su efectividad a la firma del correspondiente ACB.

Con fecha 20 de octubre de 2022, se ha suscrito, entre el MITMA y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el ACB por el que se declara la adecuación del procedimiento de concesión directa de ayudas, propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del PRTR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la financiación aprobada en el ACB, de 20 de octubre ya citado, y de las compensaciones económicas pactadas en los mencionados convenios, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión directa de las subvenciones correspondientes a los Colegios destinadas a la creación y gestión, en el ámbito territorial de la región de Murcia, de las oficinas de rehabilitación al amparo del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de conformidad con lo previsto en el artículo en los artículos 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto de la subvención, finalidad y cuantía.*

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (COITIRM), como financiación necesaria para la creación y gestión de Oficinas de Rehabilitación en el ámbito territorial de la región de Murcia, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,



de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (ACB), de 20 de octubre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y en los correspondientes convenios de colaboración con dichos Colegios, autorizados por Consejo de Gobierno el 28 de julio y 4 de agosto de 2022.

Las razones de interés social y económico de la participación de estos Colegios residen en el hecho de representar a los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales habida cuenta de su competencia técnica, atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en materia de ahorro y eficiencia energética.

Las actuaciones están dirigidas a alcanzar los objetivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sobre todo si se tiene en cuenta que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto es fundamental el impulso que pueden y deben proporcionar los citados Colegios llevando a término y profesionalizando la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará según lo establecido en los artículos 21 a 29 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y en los correspondientes convenios de colaboración.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en los correspondientes convenios de colaboración, por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 3. Destinatarios últimos.

Serán destinatarios últimos de las ayudas los siguientes colegios profesionales de la región de Murcia: el Colegio Oficial de Arquitectos (COAMU); el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación (COATIEMU) y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales (COITIRM).

Artículo 4. Crédito presupuestario.

1. A las ayudas contempladas en este decreto se destina un crédito de 1.100.000 (un millón cien mil) euros, íntegramente financiado con fondos procedentes de la Administración General del Estado (MITMA) con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU) con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A 486.99



de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, de acuerdo al siguiente importe, proyecto y financiación:

Destinatario último	Importe	Proyecto	Fuente de financiación
COAMU	500.000, 00 euros	50030: A COAMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación.	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
COAA TIEMU	500.000, 00 euros	50031: A COAA TIEMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación.	
COTIRM	100.000,00 euros	50032: A COTIRM para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación.	

2. El importe de estas ayudas, destinadas a compensar los costes en los que incurran los Colegios en la creación y puesta en marcha de las oficinas de Rehabilitación, tiene carácter estimativo por lo que, en el marco de lo recogido en los correspondientes convenios de colaboración, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

Artículo 5. *Concesión y pago de las ayudas.*

1. Las subvenciones se concederán de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2 de este decreto y podrá ser recalculada, practicándose las oportunas compensaciones, de acuerdo a lo estipulado en los correspondientes convenios de colaboración.

3. En aplicación del artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, a fin de garantizar el funcionamiento, eficacia y prestación de los servicios, el pago de la subvención se realizará de forma anticipada y sin necesidad de prestación de garantía.

El pago se realizará según las condiciones y con los requisitos establecidos en los correspondientes convenios de colaboración. En cualquier caso, el pago que efectivamente corresponda, se calculará en función de las viviendas que hayan sido rehabilitadas al amparo del programa de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre) y las compensaciones se calcularán a tenor del nº de viviendas rehabilitadas con cargo al programa 3, justificadas de acuerdo a lo estipulado en los correspondientes convenios de colaboración.

Artículo 6. *Obligaciones de los destinatarios últimos.*

1. Los Colegios, como destinatarios últimos de las ayudas, deben cumplir la normativa, los requisitos y obligaciones que se especifican en los artículos 1, 6 y el capítulo III del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de conformidad con lo que





establece la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulan el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En particular, estarán obligados a:

a) Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y la adecuada prestación de la gestión encomendada.

b) Realizar las actuaciones y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo a lo que se establece en los correspondientes convenios de colaboración.

c) Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el marco de la ejecución del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

d) Aplicar medidas en el ámbito de la gestión encomendada en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

e) Cumplir, en la medida en que les sea de aplicación, con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

g) Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, en cuanto encargados del tratamiento de los datos de carácter personal a los que accedan en ejecución de este decreto.

h) Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar



los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Artículo 7. *Régimen de Justificación.*

1. Los Colegios están obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se relacionan y de acuerdo a lo estipulado en los correspondientes convenios de colaboración. Para ello deberá presentar trimestralmente la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.
- b) Memoria económica de dichas actuaciones incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados.
- c) Documentación acreditativa del gasto realizado, con indicación de los expedientes tratados correspondientes a viviendas efectivamente rehabilitadas del programa 3 y de los costes de gestión y de prestación de los servicios correspondientes a la oficina.

2. El plazo máximo de justificación será el establecido en los correspondientes convenios. En cualquier caso, la justificación de las actuaciones que reciban ayuda con cargo a este decreto, no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 2026.

Artículo 8. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los Colegios quedan sometidos a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. *Reintegro de la subvención.*

Se exigirá el reintegro de la subvención en los casos y en los términos establecidos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Región de Murcia de Arquitectos (COAMU) Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la edificación (COATIEMU) y de Ingenieros Técnicos Industriales, (COTIRM) para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre por el que se regulan los programas de en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU)

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a los Colegios Profesionales de Arquitectos, Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la edificación, y de Ingenieros Técnicos Industriales, de la Región de Murcia de una subvención por importe máximo de 1.100.000 euros con cargo a la partida 14.02.00.431A.486.99, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2022, dentro de los proyectos de gasto 50030 (COAMU) 50031 (COATIEMU) y 50032 (COTIRM), íntegramente financiada con crédito procedente de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU) . Las subvenciones tienen por objeto la creación y gestión de Oficinas de Rehabilitación en el ámbito territorial de la Región de Murcia en el marco de lo establecido en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, que en el art. 22 cita a cualesquiera entes u organismos públicos entre los destinatarios últimos de estas ayudas y en el art. 25 prevé su concesión de forma directa en los supuestos del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurren las razones previstas en dicho artículo, que deberán ser justificadas, en cada caso, por la Comunidad Autónoma, debiendo además ser recogida expresamente en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento la conveniencia del procedimiento de concesión directa. A tal efecto consta en el expediente el correspondiente Acuerdo de Comisión bilateral firmado entre esta Comunidad Autónoma y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con fecha 20 de octubre pasado en el que consta la conveniencia de dicho procedimiento.

Esta línea de subvenciones figura incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 21 de febrero de 2022 (línea 49036), y las razones e interés social y económico que justifican su concesión directa al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003



General de Subvenciones, vienen acreditadas en la propuesta formulada por la Dirección General de Vivienda en base al hecho de que estos Colegios representan a los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales, dada su competencia técnica y atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, y en materia de ahorro y eficiencia energética.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida 14.02.00.431A.486.99, dentro de los proyectos de gasto 50030 (COAMU) 50031 (COATIEMU) y 50032 (COTIRM), del presupuesto vigente, para financiar el gasto que comporta la concesión y pago de las subvenciones y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiarios y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por los beneficiarios.

En este caso la concesión de las subvenciones se instrumentará mediante un convenio a formalizar con cada uno de los Colegios beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre. Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2022 se autorizó la suscripción del Convenio con los Colegios de Arquitectos, y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la edificación, y por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de agosto de 2022 se autorizó la suscripción del Convenio con el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales, de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.2 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y en consecuencia, se informa favorablemente el expediente.

Técnico Responsable

Vº Bº Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.- Asunción Estrán Martínez

Fdo.- Fernando Roca Guillamón



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 2

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	48699	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
ondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	050030220001	A COAMU PREST.SERV.OFICINA DE REHABILITA
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	CONV.COLAB.C.AUT/COL.ARQ.INGE. OFI.REHAB OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO	
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****500.000,00* EUR QUINIENTOS MIL EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
EVA MARIA ANDREU MUÑOZ	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	13.07.2022	F. Impresión	14.07.2022	F.Contabilización	14.07.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 2 de 2

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	
Servicio	1402	D.G. DE VIVIENDA	
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA	
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN	
Subconcepto	48699	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND	
ondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	05003122001	A COATIEMU PREST.SERV.OFICINA DE REH.	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
Explicación gasto	CONV.COLAB.C.AUT/COL.ARQ.INGE. OFI.REHAB OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO		
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****500.000,00* EUR QUINIENTOS MIL EURO		

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
EVA MARIA ANDREU MUÑOZ	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	13.07.2022	F. Impresión	14.07.2022	F.Contabilización	14.07.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ARQUITECTOS; DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN Y DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, actúan al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general, facilitando la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética regulados en el mismo.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España:

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiéndose conceder las ayudas a los destinatarios últimos, entre ellos a las entidades de derecho público, de forma directa al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

Con carácter previo a la adopción del ACB, esta Comunidad Autónoma presentó al MITMA los correspondientes convenios de colaboración para la puesta en marcha y gestión de las oficinas de rehabilitación a concertar con los Colegios Oficiales de Arquitectos; de Aparejadores,



Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación (convenio autorizado por Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2022) y de Ingenieros Técnicos Industriales (convenio autorizado en sesión de Consejo de Gobierno, de 4 de agosto de 2022), en adelante los Colegios.

Dichos convenios tienen por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y los Colegios para constituirse como Oficinas de Rehabilitación en el marco de la regulación establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, supeditando su efectividad a la firma del correspondiente ACB.

Con fecha 20 de octubre de 2022, se ha suscrito, entre el MITMA y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el ACB por el que se declara la adecuación del procedimiento de concesión directa de ayudas, propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del PRTR.

El interés social y económico que fundamenta la concesión directa de estas ayudas reside en el hecho de que estos Colegios representan a los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales dada su competencia técnica, atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en materia de ahorro y eficiencia energética.

Asimismo, a efectos de poder alcanzar los objetivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, es necesario el impulso que pueden y deben proporcionar llevando a término y profesionalizando la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

A la vista de lo expuesto, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente decreto regulador de las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, a los Colegios Oficiales de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales, en el marco de la financiación aprobada en el ACB, de 20 de octubre de 2022 ya citado, y de las compensaciones económicas pactadas en los mencionados convenios de colaboración.

Siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de decreto que se acompaña regulador de las normas especiales de concesión directa de una ayuda en el marco del Programa de Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación (RD 853/2021, de 5 de octubre) al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (COITIRM), como financiación necesaria para la creación y gestión de dichas oficinas, en el ámbito territorial de la región de Murcia, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de 20 de octubre de 2022, firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y en los correspondientes convenios de colaboración con dichos Colegios, autorizados por Consejo de Gobierno en sus sesiones de 28 de julio y 4 de agosto de 2022.

Para el gasto, por un importe total de un millón cien mil (1.100.000,00) euros, que comporta el proyecto de decreto se ha retenido el crédito mediante los documentos contables "R" de referencia 047024/2022, por importe de 1.000.000,00 euros, y 051305/2022, por importe de 100.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.486.99, proyectos de gasto/subproyectos: 50030/050030220001 (500.000 €); 50031/050031220001 (500.000€) y 50032/050032220001(100.000 €).

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del proyecto de decreto mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
(Documento firmado electrónicamente al margen)
José Francisco Lajara Martínez

SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ACUERDO N.º 07 DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE DECLARA LA ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS OFICINAS REHABILITACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU - PROPUESTO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

20 de octubre de 2022

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, **D. Francisco Javier Martín Ramiro**, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **D. José Francisco Lajara Martínez**, en calidad de director general de Vivienda, en virtud del Decreto 235/2019, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la resolución de transferencia de fecha de 26 octubre de 2021 la cantidad de 33.827.890,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. En la resolución de transferencia se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según propuesta remitida, cumple lo establecido en artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al *Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación* se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al justificar las razones de interés público, social o económico previstas en dicho artículo.

FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 20/10/2022 01:01 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 21/10/2022 12:48 PM
Total folios: 7 (1 de 7) - Código Seguro de Verificación
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que tiene la intención de financiar las actuaciones del *Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación* que se pongan en marcha en su ámbito, por:
- La CARM, a través de la Dirección General de Vivienda.
 - Colegios profesionales y Ayuntamientos que lo soliciten, mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración.
4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala su intención de suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Águilas, Molina de Segura, y Fuente Álamo, así como con el Colegio Oficial de Arquitectos, con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, para poner en marcha esas oficinas de rehabilitación y mantenerlas en activo hasta el año 2026, justificando la concesión directa en base a razones de interés social y económico, conforme a lo siguiente:

Por lo que compete a los Ayuntamientos, dado que la apuesta por la rehabilitación energética está poco instaurada en la sociedad, es necesario, como instrumento para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximar la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar. Además, las entidades locales, actuando como oficinas de rehabilitación, pueden lograr las sinergias necesarias en la implementación de las ayudas.

Por lo que concierne a los colegios profesionales, su especificidad, ya que representan a los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales, en su competencia técnica y atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en su competencia técnica en materia de ahorro y eficiencia energética.

ACUERDAN

Primero. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

Con base en la propuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la que manifiesta que cumple lo establecido en artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al Programa 2 se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la conveniencia del procedimiento de concesión directa en el *Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación* por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, se toma conocimiento de las entidades a las que dicha Comunidad Autónoma, a fecha actual, ha asignado las mismas que, de acuerdo con la documentación aportada, son las siguientes:

- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)
- Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU).
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (COITIRM).
- Ayuntamiento de Águilas
- Ayuntamiento de Molina de Segura
- Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia



Segundo. Cuantía máxima del Acuerdo

La cuantía máxima de los fondos que se acuerda para financiar las oficinas de rehabilitación dentro del Programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, no podrá superar, conforme se establece en su artículo 24, la cantidad de **800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada** a través del programa de ayuda 3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el ámbito de esa Comunidad Autónoma.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. JOSÉ FRANCISCO LAJARA MARTÍNEZ

FIRMADO



NOTA INFORMATIVA

La regulación de las oficinas de rehabilitación da respuesta al hito del PRT C2.R5 Oficinas de Rehabilitación (“ventanilla única”), a través del establecimiento de un marco normativo para facilitar la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad, acompañando a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación.

El marco normativo viene recogido en el programa 2 del RD 853/2021, de 5 de octubre, destinado a la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única», que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios para facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Con la finalidad de impulsar desde las Administraciones Públicas estas oficinas se posibilita la concesión directa de ayudas, en particular, a oficinas de rehabilitación impulsadas por administraciones o sus entes públicos, incluso aquellas ya constituidas y en funcionamiento siempre que se ajusten a lo recogido en el programa.

En este caso las ayudas se podrán conceder conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico, aducidas en el RD 853/2021 ya citado.

De otro lado, el programa exige la concertación de acuerdos de comisión bilateral en los que se justifique la concurrencia de los motivos para la concesión directa.

La Dirección General de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), órgano competente para la gestión de estas ayudas, en virtud del Decreto regional 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, quiere poner en marcha oficinas de rehabilitación que actúen en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Para ello, en los presupuestos de 2022, se ha reservado una línea de crédito para la financiación de estas oficinas por importe de 2.400.000 euros destinado al apoyo de las oficinas de rehabilitación que se pongan en marcha en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por:

- a) Colegios profesionales y Ayuntamientos que lo soliciten, mediante la concertación de los correspondientes convenios
- b) La CARM, a través de la Dirección General de Vivienda.

En cuanto a la financiación de las oficinas que se pongan en marcha habida cuenta que el programa de apoyo a las Oficinas de Rehabilitación establece una financiación a éxito de hasta 800 euros por vivienda rehabilitada (certificado final de obra) en el programa 3 de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y que se prevé mantener las oficinas hasta la finalización del

FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 20/10/2022 01:01 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 21/10/2022 12:48 PM





periodo elegible de las actuaciones (2026), se establecerán anticipos de financiación limitados por el crédito presupuestario que se determine en los presupuestos generales de la CARM en cada anualidad.

Esta financiación se pactará en los convenios y será objeto de compensación anual en función de las dos variables siguientes:

- 1º) Costes elegibles del programa 2 incurridos y justificados de los que
- 2º) Se financiará la cantidad que determine el convenio (desde 1 hasta 800 euros) *nº de viviendas efectivamente rehabilitadas en el programa 3 (certificado final de obra).

La misma financiación se prevé para el funcionamiento de la oficina que ponga en marcha la CARM.

Como expuesto, en los convenios y posteriores resoluciones de concesión directa se establecerá la financiación y la normativa reguladora, en particular: actuaciones y costes subvencionables, período elegible, obligaciones de las personas destinatarias últimas, cuantía, concesión y pago de las ayudas y cualquier otra obligación derivada del de la normativa reguladora.

La CARM, en el marco de la legislación autonómica propia, tanto en su calidad de beneficiaria o en su caso de destinataria última verificará en el otorgamiento de las ayudas el cumplimiento de la normativa reguladora, en particular el RD 853/2021, de 5 de octubre, de 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
 Fdo. José Francisco Lajara Martínez
 (Documento firmado digitalmente al margen)



FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 20/10/2022 01:01 PM
 FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 21/10/2022 12:48 PM
 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
 Este es un documento electrónico que forma parte de un expediente administrativo. No es necesario imprimirlo. Si desea imprimirlo, puede hacerlo en su ordenador o en un dispositivo móvil. No es necesario imprimirlo. Si desea imprimirlo, puede hacerlo en su ordenador o en un dispositivo móvil.



ANEXO NOTA INFORMATIVA

El pasado 26 de septiembre se envió nota informativa donde se recoge la forma de gestión de las oficinas de rehabilitación que la Comunidad autónoma de la Región de Murcia quiere poner en marcha al amparo del programa 2 del RD 853/2021, de 5 de octubre.

Este programa está destinado a la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo «ventanilla única», que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios para facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

En respuesta a su correo electrónico, de 10 de octubre, por el que se solicita la incorporación de información complementaria a la nota informativa enviada, pongo en su conocimiento que:

A) Respecto al presupuesto destinado a la financiación de esta línea de ayudas.

En el marco legal de lo establecido en el RD 853/2021, de 5 de octubre, la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, ha previsto una partida presupuestaria de 2.400.000 euros (de los fondos transferidos en virtud de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 16 de octubre de 2021) destinados a apoyar a las oficinas de rehabilitación que se pongan en marcha en el ámbito territorial autonómico, con la siguiente distribución:

- 484.000,00 destinados a financiar la Oficina de rehabilitación de gestión propia.
- 1.316.000,00 destinados a financiar las gestionadas por los Colegios profesionales.
- 600.000,00 destinados a financiar las gestionadas por los Ayuntamientos fuera de los ERFP (programa 1 de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio).

Los convenios enviados, como documentación de apoyo a la firma de el/los correspondientes ACB, responden a las oficinas que, a fecha actual, van a ser puestas en marcha a condición de la firma de los correspondientes ACB y por el importe que en ellos se recoge que no agota la partida de 2.400.000 euros inicialmente prevista.

B) Respecto a los destinatarios últimos de las ayudas.

De acuerdo a la documentación que les ha sido enviada como soporte a la nota explicativa, de 26 de septiembre antes mencionada, a fecha actual se financiarán (concesión directa art. 22 de la LGS) las oficinas de rehabilitación de las siguientes entidades:

Colegios profesionales de la Región de Murcia:

- Colegio Oficial de Arquitectos.
- Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación.
- Colegio Oficial de ingenieros Industriales.

Ayuntamientos de la Región de Murcia:

- Águilas.



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS COLEGIOS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ARQUITECTOS; DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN Y DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que “Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria económica establece en su artículo 4 «Crédito presupuestario» lo siguiente:

“1. A las ayudas contempladas en este decreto se destina un crédito de 1.100.000 (un millón cien mil) euros, íntegramente financiado con fondos procedentes de la Administración General del Estado (MITMA) con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU) con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A 486.99 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, de acuerdo al siguiente importe proyecto y financiación:

Destinatario último	Importe	Proyecto	Fuente de financiación
COAMU	500.000, 00 euros	50030: A COAMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación.	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
COATIEMU	500.000, 00 euros	50031: A COATIEMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación.	
COITIRM	100.000,00 euros	50032: A COITIRM para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación.	

2. El importe de estas ayudas, destinadas a compensar los costes en los que incurran los Colegios en la creación y puesta en marcha de las oficinas de Rehabilitación, tiene carácter estimativo por lo que en el marco de lo recogido en los correspondientes convenios de colaboración, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.”

Este proyecto de Decreto contempla un gasto imputable al presupuesto del ejercicio 2022, con cargo íntegramente a fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el

24/10/2022 14:14:18
GARCIA LOPEZ, ANGEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación





Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe de 1.100.000,00 euros, en relación con el programa 2 "Apoyo a las oficinas de rehabilitación" regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 239, de 08/10/2021), y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente por importe de 1.100.000,00 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.486.99 (OTRAS. ACT. MAT. ORD. TERR. URBAN. PATR. ARQ. Y VVDA.), dentro de los proyectos de gastos 50030 (A COAMU PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINA DE REHABILITACIÓN), por importe de 500.000,00 €, 50031 (A COATIEMU PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINA DE REHABILITACIÓN) por importe de 500.000,00 € y 50032 (A COTIRM PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINA DE REHABILITACIÓN) por importe de 100.000,00 € del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, para financiar el gasto que comporta el presente proyecto de Decreto.

II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Ángel García López

24/10/2022 14:14:18

GARCIA LOPEZ, ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno, autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia para la creación y gestión de una Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

04/08/2022 13:53:19

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Sr. D. José Francisco Lajara Martínez
Director General de Vivienda

Murcia, 13 de junio de 2022

Estimado compañero:

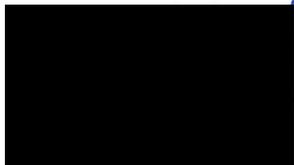
La Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 6 de junio del cte., al tratar el punto "Convenio para la constitución de las oficinas de rehabilitación Next Generation" adoptó el siguiente

Acuerdo nº 166/JGob.06/06/2022/A.3.02

Suscribir el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Lo que te comunico en cumplimiento del referido acuerdo.

Atte.,



Arturo García Agüera



Secretario



colegio oficial de
aparejadores,
arquitectos técnicos
e ingenieros de
edificación de la
región de murcia

msg/msg
Reg. Slda.1-2022/1286

FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ MONTESINOS, SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de esta Corporación celebrada el día 6 de junio de 2022, se adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

Mostrar la conformidad de este Colegio al borrador de Convenio propuesto por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del RD 853/2021 por el que se regulan los Programas de Ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; facultando al Presidente de este Colegio, don Antonio Luís Mármol Ortuño, para su firma y suscripción.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Murcia, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO

